

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL ("MI MEJOR AMIGO")

CAPITULO I

Nombre: ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

Duración: 3 años

Domicilio: ([REDACTED])

Objeto: Desarrollar actividades de protección animal.

Artículo 1.- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"**.

Artículo 2.- El objeto principal de la entidad es defender y proteger bajo la normatividad vigente a los animales en estado de calle, maltrato y abandono, cuidarlos, sanarlos y posteriormente entregarlos en adopción.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- a.) Fomentar el buen trato hacia los animales, y al medio ambiente.
- b.) Denunciar casos de maltrato animal e irregularidades, donde se presente afectación directa e indirecta a los mismos.
- c.) Desarrollar proyectos, campañas y actividades con la finalidad de proteger el bienestar de los animales y financiamiento de los fines sociales de nuestra Asociación.
- d.) Gestionar ante la Administración Municipal el albergue canino, el cual será destinado para la recogida y mantenimiento de los animales abandonados; así mismo se tendrá un control higiénico – sanitario con la debida reglamentación e impulsar las adopciones de los animales albergados, tanto caninos como felinos.

CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 3.- El patrimonio de la Asociación estará constituido, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada.

Artículo 4.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Representante Legal y el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 5.- Serán miembros de la Asociación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 6.- Son deberes de los asociados:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Organización.
- c) Dar a conocer mediante publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Asociación, su condición de Asociado de la misma.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
- g) Velar por la buena imagen de la Asociación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Asociación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Asociación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Asociación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la Asociación en cualquier evento al que asista en nombre de esta Asociación y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

Artículo 7.- Son Derechos de los Asociados:

- a) Participar en las actividades de la Asociación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Asociación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Asociación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Asociación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Asociación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Asociación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

Artículo 8.- Condiciones para ingresar a la Asociación:

El ingreso para nuevos asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado, mencionado su compromiso y razones por las que le interesa pertenecer a la misma.



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

Artículo 9.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con Asociación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Artículo 10.- Prohibiciones a los Asociados:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la Asociación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de Asociación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Asociación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Artículo 11.- Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus funciones, por cualquiera de las siguientes causales:

Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La Asociación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de Asociación.

Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones.- También podrá imponer la Asociación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas en los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

Artículo 12.- Será la Asamblea General, excluyendo al asociado a sancionar, quienes se reunirán y decidirán las sanciones a imponer por las faltas en que incurran los asociados. Para que tenga validez la sanción, deberán deliberar mínimo el 70% de los asociados excluyendo el disciplinado y la decisión deberá ser tomada mínimo por la mitad mas uno de los asistentes, dándose oportunidad al disciplinado a ser escuchado y que pueda presentar las pruebas que considere pertinentes.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 13.- La Asociación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva.

Artículo 14.- La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinaria la cual se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres (03) primeros meses del año calendario; y extraordinarias, las cuales se llevaran a cabo cuando sean convocadas por el Revisor Fiscal o Representan Legal para tratar asuntos urgentes o imprevistos; siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno de los asociados hábiles para participar, deliberar, decidir y tomar decisiones sobre los asuntos previamente señalados



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

en la convocatoria.

Artículo 15.- La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 16.- Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

Artículo 17.- La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, avisos de prensa, carteleras, fax, correos electrónicos reportados por los asociados para dicho fin. En caso de ser una reunión ordinaria, se hará con 15 días hábiles de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar, en la misma convocatoria, se informará la fecha y hora de una segunda convocatoria si no se logra en la primera convocatoria sesionar por falta de quórum, la cual sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados, siempre que estén presentes mínimo un 40% de asociados. La fecha de la segunda convocatoria deberá ser dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Para la convocatoria de una reunión extraordinaria, lo podrá hacer el Representante Legal, el Revisor Fiscal y cualquier órgano de control interno que se haya constituido o un número de asociados que representen al menos el 20% del total de asociados. Dicha convocatoria deberá hacerse por lo menos, con una antelación mínima de cuatro (4) días hábiles, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión.

Artículo 18.- Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva por periodos de un año, siendo discrecional su remoción en cualquier momento y darle su reglamento.
- c) Elegir el revisor Fiscal.
- d) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- e) Aprobar los Estados Financieros y el Balance General de operaciones de la vigencia anterior.
- f) Determinar la orientación general de la Asociación.
- f) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- h) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- i) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.



j) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

Artículo 19.- JUNTA DIRECTIVA: Está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y vocal; elegidos por la Asamblea general para períodos de un año contados a partir de la fecha de su nombramiento, sin que dicho término sea impedimento para ser removidos en cualquier momento o incluso para ser ratificado su nombramiento individual.

Artículo 20.- Funciones de la Junta directiva:

a) Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.

b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.

c) Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.

d) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de dos salarios mínimos vigentes.

e) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el Representante Legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

f) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.

g) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.

h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

Artículo 21. - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 1 vez cada Mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 22.- La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por periodos determinados y por el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos y removidos libremente por la asamblea.

Artículo 23.- Funciones del Representante Legal (PRESIDENTE):

El Representante Legal de la entidad es nombrado por la asamblea para periodos de 1 año y sus funciones son:

a) Actuar como representante legal de la Organización.



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Asociación.
- c) Velar por los intereses de la Asociación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Asociación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Organización.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Asociación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Asociación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la Asociación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Asociación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Asociación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de Asociación. Cuando éstos excedan de dos salarios mínimos vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Asociación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Artículo 24.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Actuar como Representante Legal de la Asociación cuando el presidente no se encuentre.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

Asociación.

- c) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Asociación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- d) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la Asociación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- e) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- f) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- g) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- h) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Artículo 25.- Son funciones del Secretario:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- a) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Asociación.
- b) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- c) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- d) Realizar un inventario general de la Asociación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- e) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

Artículo 26.- Son funciones del Tesorero:

El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Asociación, recibir los aportes de los integrantes de la Asociación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Asociación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

Artículo 27.- Son funciones del Vocal:

- a) Apoyar las gestiones realizadas por la Junta Directiva en lo relacionado con su implementación y control.
- b) Colaborar en aquellos aspectos administrativos que tengan relación directa del cumplimiento del objeto social de la Asociación.
- c) Elaborar Informes periódicos de evaluación sobre las actividades desarrolladas por la Asociación en cumplimiento de las directrices señaladas por la Junta Directiva.
- d) Proponer y presentar ante la Junta Directiva los planes de mejoramiento que considere pertinentes para las actividades que esté desarrollando la Asociación.
- e) Participar en los diferentes comités que se puedan conformar dentro de la Asociación para el buen desempeño administrativo y operativo

CAPITULO IV

ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 28.- Funciones.- La Asociación tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Asociación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Asociación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Asociación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Asociación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29.- La Asociación se disolverá y liquidará: a) por vencimiento del término de duración, b) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, c) por decisión de autoridad competente, d) por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatuto; e) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades, f) cuando se cancele la personería jurídica.

Artículo 30.- Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

Artículo 31.- Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante el ente en que debe registrarse la entidad (*Cámara de Comercio, Alcaldía Mayor, Gobernaciones, Ministerio del Interior, etc.*)

Artículo 32.- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA

Artículo 33. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Se hará conforme establecen las normas vigentes para la liquidación de entidades sin ánimo de lucro, pagando las



ASOCIACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos y si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos. En caso de que ni la asamblea ni los estatutos dispongan sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga domicilio en el mismo lugar donde funciona la Asociación.

CAPITULO VI

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 34.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Tunja. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Tunja, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 35.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Chiquinquirá, a los Veintiún (21) días del Mes de Noviembre de 2016.

FIRMA CONSTITUYENTES

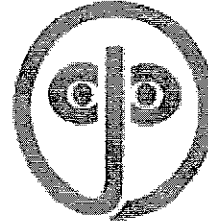
[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **EDUARDO IGNACIO RODRIGUEZ PRIETO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA [REDACTED] Y Tarjeta Profesional N [REDACTED] tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Octubre de 2016 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Código RPU-FO-002

Versión 4

Página 1 de 2

SOLICITANTE: Vivian Andrea Nieto Flórez c.c. [redacted] FECHA: 17-02-2020

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Asociación de Protección Animal - Mi Mejor Amigo

NIT: 901039372 MATRÍCULA: 50505013 TELEFONO DE CONTACTO: [redacted]

CORREO ELECTRÓNICO: vivianicta@yahoo.es DIRECCIÓN: [redacted]

INSCRIPCIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS

SELECCIONE CON X, EL TRÁMITE A REALIZAR

- A. [] CONSTITUCIÓN PERSONA JURÍDICA. CUÁL: _____ APERTURA: AGENCIA: [] SUCURSAL: []
B. [X] REFORMA QUE REALIZAN: Reforma de estatutos
C. [X] NOMBRAMIENTOS: Junta directiva
D. [] DISOLUCIÓN [] SOCIEDAD [] SIN ÁNIMO DE LUCRO
E. [] LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE SOCIEDAD [] LIQUIDACIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
F. [] DOCUMENTO DE COMPRAVENTA [] DOCUMENTO DE CESIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
G. [] OTROS SERVICIOS: _____

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL Y/O ESTABLECIMIENTO

SOLICITO CANCELACIÓN DE LA PERSONA NATURAL DENOMINADA: _____
NÚMERO DE MATRÍCULA PERSONA NATURAL: _____

SELECCIONE CON UNA X, EL MOTIVO DE LA CANCELACIÓN

- A. [] TERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD.
B. [] PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE COMERCIANTE
C. [] POR MUERTE DEL COMERCIANTE
D. [] POR CAMBIO DE DOMICILIO A: _____ NUEVA DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO (S) _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

SOLICITO CANCELACIÓN DE: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: [] SUCURSAL: [] AGENCIA: []
DENOMINADO: _____ NÚMERO DE MATRÍCULA: _____

Firma del Matriculado y/o Representante Legal

C.C.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea, que autorizo a la Cámara de Comercio de Tunja, para dar trámite a mis datos personales y/o los datos personales de la persona que represento. Así mismo, autorizo de manera expresa e inequívoca el tratamiento de estos datos personales, para que sean tratados dentro de las finalidades establecidas por la Cámara de Comercio de Tunja, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1581 del 2012.



FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Código RPU-FO-002

Versión 4

Página 2 de 2

MUTACIONES A LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA MATRÍCULA DE PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

SOLICITO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA MATRÍCULA DE: PER. NATURAL: [] PER JURID [] ESTABLECIMIENTO: []

NÚMERO DE MATRÍCULA: _____

A. [] CAMBIO DE NOMBRE DE: [] ESTABLECIMIENTO - [] AGENCIA [] SUCURSAL

POR EL NUEVO NOMBRE: _____

B. [] ACTIVIDAD SEGÚN CÓDIGO CIU 1. ACT. PRINCIPAL [][][][] SHD [] 2. ACT. SECUNDARIA [][][][] SHD []

3. OTRAS ACTIVIDADES [][][][] SHD [] 4. OTRAS ACTIVIDADES [][][][] SHD []

C. [] DIRECCIÓN COMERCIAL _____

BARRIO: _____ MUNICIPIO: _____

D. [] DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: _____

BARRIO: _____ MUNICIPIO: _____

E. [] CORREO ELECTRÓNICO COMERCIAL: _____

TELÉFONO _____

F. [] CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIONES: _____

TELÉFONO: _____

G. [] RADICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS: NÚMERO DE FOLIOS: []

Firma del Matriculado y/o Representante Legal

C.C

PRESENTACIÓN PERSONAL ANTE CÁMARA DE COMERCIO

ANTE EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA EL DÍA: 17 MES: 02 AÑO: 2020, SE PRESENTÓ PERSONALMENTE EL SEÑOR(A): Vivian Andrea Nieto Flórez IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: [REDACTED] EXP. EN: Bogotá PARA RADICAR EL DOCUMENTO DE: reforma y nombramientos CON 10 FOLIOS. MANIFIESTA QUE SU CONTENIDO OBEDECE ÍNTEGRAMENTE A SU VOLUNTAD Y ES SUYA LA FIRMA IMPUESTA EN ESTE.

FIRMA DEL DECLARANTE: [Firma] NÚMERO DE CÉDULA: [REDACTED]

FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA _____

solicitado prórroga del plazo conferido por ley, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación. Por tanto, vencidos los plazos establecidos en este artículo, esta Entidad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Los usuarios pueden conocer e informarse del estado del trámite solicitado a través del sitio Web de la entidad: www.ccomerciotunja.org.co, o por vía telefónica al 7474660. Cualquier información adicional o aclaración con gusto le será suministrada en la oficina de Coordinación de Registros Públicos en la sede principal de la entidad o directamente en la sede de la Cámara de Comercio donde presento la solicitud en referencia. En caso de solicitar devolución de dineros, ver las instrucciones al respaldo de este formato.

AL REINGRESAR EL DOCUMENTO ANEXE ESTA COMUNICACION PARA AGILIZAR EL ESTUDIO JURIDICO POSTERIOR DEL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
 NIT 891.800.238-1
 LEGALES PARA EL DESARROLLO

FECHA: 2020-02-17
 OPERAC.: 02-LDRODRI-20200217-0028
 NUM.REC: 20XGWH RECIBO NO. S000413637
 NUM.RAD: 316970
 HORA: 16:52:18 PAGINA 1 DE 1
 USUARIO: LDRODRI

MAT/INSC: (S0505013)
 ASOCIACION DE PROTECCION ANIMAL M

ASOCIACION DE PROTECCION ANIMAL M
 NIT/CC: 9010393722 RUE:
 FORMA DE PAGO: Efectivo

DESCRIPCION	DET.	VALOR
ESC DOC REF SOC	2020	45.000
IMP REG ESAL	2020	114.700
nom rep leg	2020	45.000
IMP REG ESAL	2020	114.700

*** TOTAL RECIBO 319.400
 TOTAL LIQUIDO 319.400

1613521



(ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL Y AMBIENTAL MÍ MEJOR AMIGO)
NIT. 901039372
Acta No. 4

Órgano que se reúne: *asamblea general de asociados*

Clase de reunión: *ordinaria*

Fecha de reunión: 08 de Febrero de 2020

Hora: 10:00 am

Ciudad: Chiquinquirá

Convocatoria realizada conforme la ley y los estatutos, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Designación presidente y secretario ad-hoc para la reunión
3. Reforma de estatutos
4. Nombramientos Junta Directiva
5. Propositiones y varios.

DESARROLLO DEL ACTA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.

Se procede a efectuar el llamado a lista al cual contestaron 5 de 5 integrantes de la asociación, por lo que se puede constatar la existencia del *quórum* necesario para deliberar y tomar decisiones validas

2. Designación presidente y secretario ad-hoc para la reunión

Por unanimidad se decide nombrar como presidente ad-hoc a Vivian Andrea Nieto Flórez y como secretario ad-hoc ,Leidy Paola Arévalo Vargas, los cuales aceptaron su designación.

3. Reforma de Estatutos

REFORMA DE ESTATUTOS.

Reforma de la vigencia (reingreso)

Por unanimidad de la asamblea general se amplió la vigencia para la misma por 20 años

CAPITULO I

Nombre: ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

Duración: término 20 años

Domicilio: Chiquinquirá Boyacá, Colombia.

Objeto: Desarrollar actividades de protección animal y ambiental.

Se pone a discusión de la asamblea la reforma de: Los artículos 1 y 2 Reformas aprobadas por unanimidad.

Quedando de la siguiente manera:

Artículo 1.- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL Y AMBIENTAL "MI MEJOR AMIGO"**.

Artículo 2.- El objeto principal de la entidad es defender y proteger bajo la normatividad vigente a los animales en estado de calle, maltrato y abandono, cuidarlos, sanarlos y posteriormente entregarlos en adopción, asimismo promover la preservación y protección del ambiente, desde una perspectiva territorial y de derechos, que reconozca la diversidad cultural y social para la gestión participativa del ordenamiento, uso y manejo adecuado de los recursos naturales renovable y no renovables; aportando de esta manera a la sustentabilidad ambiental.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- a) Fomentar el buen trato hacia los animales, y al medio ambiente.
- b) Denunciar casos de maltrato animal e irregularidades, donde se presente afectación directa e indirecta a los mismos.
- c) Desarrollar proyectos, campañas y actividades con la finalidad de proteger el bienestar de los animales y financiamiento de los fines sociales de nuestra Asociación.
- d) Gestionar ante la Administración Municipal el albergue canino, el cual será destinado para la recogida y mantenimiento de los animales abandonados; así mismo se tendrá un control higiénico – sanitario con la debida reglamentación e impulsar las adopciones de los animales albergados, tanto caninos como felinos.

- e) Realizar actividades empresariales responsables sociales y ambientalmente, que permitan la sostenibilidad de la Asociación y el desarrollo de su objeto.
- f) Fomentar y gestionar acciones de protección y conservación ambiental, enmarcadas en la legislación colombiana – decreto único reglamentario del sector ambiental.
- g) Fomentar y gestionar acciones que promuevan el aprovechamiento y el uso sostenible de la biodiversidad.
- h) Incidir en la formulación de políticas públicas a nivel nacional y local para la protección y conservación del ambiente.
- i) Fomentar la organización de redes sociales y comunitarias para la protección del ambiente.
- j) Generar estrategias de comunicación para informar, visibilizar y sensibilizar sobre la importancia de la conservación y preservación del ambiente.
- k) Celebrar o administrar convenios, contratos y acuerdos de carácter público o privado, para ejecutar y apoyar programas específicos cuyos propósitos sean afines a los objetivos de la Asociación y estén autorizados por la ley.
- l) Establecer una colaboración sinérgica y efectiva entre el sector privado y otros sectores de la sociedad.
- m) Apoyar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población para el cumplimiento del objetivo de la Asociación.
- n) Presentar y sugerir al gobierno municipal, al departamento, al nacional y a las organizaciones internacionales, fórmulas que estimulan el proceso del municipio de Chiquinquirá, en aquellos campos que sean afines al objeto social de la Asociación.
- o) Suscribir convenios con otras entidades para intercambiar experiencias sobre las temáticas o problemáticas que aborda la Asociación en cumplimiento de sus objetivos.
- p) Impulsar la celebración de alianzas, acuerdos y convenios de cooperación con organizaciones internacionales, como por ejemplo, ONU, OMS, OPS, OEA, entre otras, para impulsar el desarrollo socioeconómico de las regiones en el área de influencia de la Asociación.

- q) Conseguir las instalaciones sean necesarias para el cumplimiento de su finalidad, ya sea el título de compra, donación, alquiler, comodato, o a través de otro medio legal idóneo.

Para el cumplimiento de un objeto, la Asociación tendrá plena capacidad, como, para: celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos permitidos por las normas vigentes y, en particular, adquirir, enajenar, transferir, arregar y/o subarrendar, y administrar toda clase de bienes en cuanto ello atienda a la consecución de su objeto; realizar toda clase de contratos y actos que directa o indirectamente se relacione con su objeto, y suscribir, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito, al igual que realizar toda clase de operaciones de crédito que sean necesarias para el manejo eficaz de su patrimonio; efectuar todo tipo de inversiones, para el desarrollo de su objeto;(iv) contraer obligaciones y operar con todos los bancos y entidades de crédito oficiales, privados o mixtos, manteniendo en ellas toda clase de cuentas y realizar todo tipo de operaciones y depósitos de cualquier naturaleza;(v) realizar todo tipo de solicitudes, presentaciones, gestiones y requerimientos y trámites ante las autoridades y/u organismos oficiales o privados de cualquier jurisdicción, e incluso solicitar subvenciones de instituciones u organizaciones estatales y/o privados del país o del extranjero, sometiéndose a las leyes y reglamentaciones de los rijan; y (vi), mantener relaciones y/o asociarse en cualquier calidad a entidades oficiales o Privadas del país o del extranjero, y/o contratar con las mismas.

- r) Cuando alguno algunos de los servicios destinados a los miembros de la Asociación, sus empleados y/o a la comunidad en general no pueden ser prestados directamente por la Asociación, cuando las condiciones así lo ameriten o lo exijan, o se requiera de actividades complementarias para la realización de su objeto social y en aras de llegar a los lugares donde se requiera su presencia, estos para hacer cubiertos mediante la suscripción de convenios, la celebración de contratos con instituciones educativas formales y no formales, con entidades de salud, con entidades sin ánimo de lucro, con empresas privadas, gubernamentales y mixtas de nivel central y del descentralizado, a nivel nacional e internacional. Los contratos y convenios que la Asociación celebre con entidades, instituciones u organismos, que hayan sido aprobados y otorgados a ésta, para la ejecución de actividades y prestación de servicios que se pueda desarrollar dentro del objeto social, no podrán cederse a persona natural o jurídica alguna.
- s) El logro de los objetivos de la Asociación y la realización de sus actividades y operaciones se desarrollarán mediante la ejecución de procesos de planeación y participación permanente, sistémica y continúa, y la gestión de acuerdo a Los criterios de calidad que determina la Junta Directiva, procurando y atendiendo el cumplimiento efectivo de la misión y visión de la Asociación.

4. Nombramiento Junta Directiva

NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Se pone a discusión de la asamblea la reforma de la Junta Directiva. Reformas aprobadas por unanimidad.

Quedando de la siguiente manera:

Nombramiento de órganos y de fiscalización

El presidente invita a los asistentes para postularse a los cargos a proveer y una vez inscritos se procede a hacer la correspondiente votación obteniendo el siguiente resultado:

REPRESENTANTE LEGAL

POSTULADOS	CÉDULA	VOTOS
Vivian Andrea Nieto Flórez		5

De acuerdo con la votación anterior se elige a la Señorita Vivian Andrea Nieto Flórez, identificada con cedula de ciudadanía [REDACTED] como representante legal, quien manifiesta su aceptación al cargo.

JUNTA DIRECTIVA

Principales

POSTULADOS	CEDULA	CARGO	VOTOS
Vivian Andrea Nieto Flórez		Presidente	5
Martha Liliana Medina Torres		Vicepresidente	5
Sandra Edith		Tesorera	5
Iván Mauricio Forero García		Representante Legal Suplente	5

CAPITULO I

Nombre: ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL "MI MEJOR AMIGO"

Duración: término 20 años

Domicilio: Chiquinquirá Boyacá, Colombia.

Objeto: Desarrollar actividades de protección animal y ambiental.

Se pone a discusión de la asamblea la reforma de: Los artículos 1 y 2 Reformas aprobadas por unanimidad.

Quedando de la siguiente manera:

Artículo 1.- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL Y AMBIENTAL "MI MEJOR AMIGO"**.

Artículo 2.- El objeto principal de la entidad es defender y proteger bajo la normatividad vigente a los animales en estado de calle, maltrato y abandono, cuidarlos, sanarlos y posteriormente entregarlos en adopción, asimismo promover la preservación y protección del ambiente, desde una perspectiva territorial y de derechos, que reconozca la diversidad cultural y social para la gestión participativa del ordenamiento, uso y manejo adecuado de los recursos naturales renovable y no renovables; aportando de esta manera a la sustentabilidad ambiental.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- a) Fomentar el buen trato hacia los animales, y al medio ambiente.
- b) Denunciar casos de maltrato animal e irregularidades, donde se presente afectación directa e indirecta a los mismos.
- c) Desarrollar proyectos, campañas y actividades con la finalidad de proteger el bienestar de los animales y financiamiento de los fines sociales de nuestra Asociación.
- d) Gestionar ante la Administración Municipal el albergue canino, el cual será destinado para la recogida y mantenimiento de los animales abandonados; así mismo se tendrá un control higiénico – sanitario con la debida reglamentación e impulsar las adopciones de los animales albergados, tanto caninos como felinos.

- e) Realizar actividades empresariales responsables sociales y ambientalmente, que permitan la sostenibilidad de la Asociación y el desarrollo de su objeto.
- f) Fomentar y gestionar acciones de protección y conservación ambiental, enmarcadas en la legislación colombiana – decreto único reglamentario del sector ambiental.
- g) Fomentar y gestionar acciones que promuevan el aprovechamiento y el uso sostenible de la biodiversidad.
- h) Incidir en la formulación de políticas públicas a nivel nacional y local para la protección y conservación del ambiente.
- i) Fomentar la organización de redes sociales y comunitarias para la protección del ambiente.
- j) Generar estrategias de comunicación para informar, visibilizar y sensibilizar sobre la importancia de la conservación y preservación del ambiente.
- k) Celebrar o administrar convenios, contratos y acuerdos de carácter público o privado, para ejecutar y apoyar programas específicos cuyos propósitos sean afines a los objetivos de la Asociación y estén autorizados por la ley.
- l) Establecer una colaboración sinérgica y efectiva entre el sector privado y otros sectores de la sociedad.
- m) Apoyar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población para el cumplimiento del objetivo de la Asociación.
- n) Presentar y sugerir al gobierno municipal, al departamento, al nacional y a las organizaciones internacionales, fórmulas que estimulan el proceso del municipio de Chiquinquirá, en aquellos campos que sean afines al objeto social de la Asociación.
- o) Suscribir convenios con otras entidades para intercambiar experiencias sobre las temáticas o problemáticas que aborda la Asociación en cumplimiento de sus objetivos.
- p) Impulsar la celebración de alianzas, acuerdos y convenios de cooperación con organizaciones internacionales, como por ejemplo, ONU, OMS, OPS, OEA, entre otras, para impulsar el desarrollo socioeconómico de las regiones en el área de influencia de la Asociación.

- q) Conseguir las instalaciones sean necesarias para el cumplimiento de su finalidad, ya sea el título de compra, donación, alquiler, comodato, o a través de otro medio legal idóneo.

Para el cumplimiento de un objeto, la Asociación tendrá plena capacidad, como, para: celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos permitidos por las normas vigentes y, en particular, adquirir, enajenar, transferir, arregar y/o subarrendar, y administrar toda clase de bienes en cuanto ello atienda a la consecución de su objeto; realizar toda clase de contratos y actos que directa o indirectamente se relacione con su objeto, y suscribir, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito, al igual que realizar toda clase de operaciones de crédito que sean necesarias para el manejo eficaz de su patrimonio; efectuar todo tipo de inversiones, para el desarrollo de su objeto;(iv) contraer obligaciones y operar con todos los bancos y entidades de crédito oficiales, privados o mixtos, manteniendo en ellas toda clase de cuentas y realizar todo tipo de operaciones y depósitos de cualquier naturaleza;(v) realizar todo tipo de solicitudes, presentaciones, gestiones y requerimientos y trámites ante las autoridades y/u organismos oficiales o privados de cualquier jurisdicción, e incluso solicitar subvenciones de instituciones u organizaciones estatales y/o privados del país o del extranjero, sometiéndose a las leyes y reglamentaciones de los rijan; y (vi), mantener relaciones y/o asociarse en cualquier calidad a entidades oficiales o Privadas del país o del extranjero, y/o contratar con las mismas.

- r) Cuando alguno algunos de los servicios destinados a los miembros de la Asociación, sus empleados y/o a la comunidad en general no pueden ser prestados directamente por la Asociación, cuando las condiciones así lo ameriten o lo exijan, o se requiera de actividades complementarias para la realización de su objeto social y en aras de llegar a los lugares donde se requiera su presencia, estos para hacer cubiertos mediante la suscripción de convenios, la celebración de contratos con instituciones educativas formales y no formales, con entidades de salud, con entidades sin ánimo de lucro, con empresas privadas, gubernamentales y mixtas de nivel central y del descentralizado, a nivel nacional e internacional. Los contratos y convenios que la Asociación celebre con entidades, instituciones u organismos, que hayan sido aprobados y otorgados a ésta, para la ejecución de actividades y prestación de servicios que se pueda desarrollar dentro del objeto social, no podrán cederse a persona natural o jurídica alguna.
- s) El logro de los objetivos de la Asociación y la realización de sus actividades y operaciones se desarrollarán mediante la ejecución de procesos de planeación y participación permanente, sistémica y continúa, y la gestión de acuerdo a Los criterios de calidad que determina la Junta Directiva, procurando y atendiendo el cumplimiento efectivo de la misión y visión de la Asociación.